

MINISTERIO DEL TRABAJO

00002276

23 NUV. 2018

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- Mediante escrito de radicado 6209 del 12-08 2015, suscrito por el Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, apoderado de ZOBEIDA ESTHER VARGAS QUINTERO, la entonces Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, dispone dictar auto de trámite para iniciar averiguación preliminar contra empresas SOCIEDAD FARMACAPSULAS S.A, SOCIEDAD TEMPO S.A.S, SOCIEDAD ULTRA S.A.S, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A, SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A., SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA, SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S, SOCIEDAD T.L.A S.A.S- TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS S.AS., SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "SUPERTEMPO LIMITADA "EN LIQUIDACION"", por presunta violación al debido proceso, despido sin justa causa, tercerización laboral, entre otros
- 2) Por Auto número 0228 del 19 de agosto de 2015, emanado de la entonces Coordinadora de este Despacho, Dra. EMILY JARAMILLO MORALES, se profirió auto de trámite para iniciar averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose al Dr. CHRISTIAN ROMERO VALIENTE, Inspector de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio número 00004871 del 29 de abril de 2016, se comunicó a SOCIEDAD TEMPO S.AS., 00004870 de 18 de abril de 2016 se comunicó a SOCIEDAD ULTRA S.A.S, 00004855 del abril 18 de 2016 se comunicó a SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS S.A.S, 00004854 de abril 18 de 2016 se comunicó a SOCIEDAD FARMACAPSULA S.A, 00004872 de abril 18 de 2016 se comunicó a SOCIEDAD T.L.A-TEMPORALES DEL LITORAL-ATLANTICO S.A.S, 00004873 de abril 18 de 2016 se le comunicó a SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S, 00004879 de abril 18 de 2016 se le comunicó SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA, 00004879 de abril 29 de 2016 se le comunicó SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "SUPERTEMPO LIMITADA "EN LIQUIDACION", 00004876 de abril 18 de 2016 se le comunicó a SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A, 00004877 de abril 18 de 2016 se le comunicó a SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A, 00004876 se le comunico a SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA a todos los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar.
- 4) Que el comunicado no pudo ser entregado, a SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS SAS, TLA SAS-TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO, SUPERTEMPO LTDA EN

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LIQUIDACION, PRODUCIMOS S.A, SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A, SOCIEDAD TEMPORAL SAS, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA en virtud de que la empresa de correos 472, devolvió los oficios, bajo la causal no reside, (folios 1.482, al 1.488)

5) Que el despacho en vista de lo anterior y al recibo de los correos, aplicando el principio de celeridad y para continuar con el curso de la investigación preliminar envío al apoderado de la querellante Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA oficio No 00000096 de 09 de junio de 2016, en el cual se le solicitaba suministrar las direcciones de las empresas. (folio 1.489)

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

La suscrita Coordinadora del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control de la dirección territorial Atlántico, fue nombrada mediante Resolución N°3937 del 10 de octubre del 2017.

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por el presunto incumplimiento de las normas laborales vigentes, violación al debido proceso, despido sin justa causa, tercerización laboral, entre otros, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe al posible incumplimiento de las normas laborales en materia de violación al debido proceso, despido sin justa causa, tercerización laboral, entre otros, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Sin embargo, no es posible continuar adelante con la investigación administrativa laboral solicitada por la parte querellante **ZOBEIDA ESTHER VARGAS QUINTERO**, al no ser ubicadas todas las empresas, a pesar de que el despacho envió a la dirección aportada oficios de notificación, siendo respondidos por la empresa de correos 472 con no existe

En base a lo anterior esto nos lleva a concluir que se ha configurado la máxima "nadie está obligado a lo imposible" dada la imposibilidad de la administración para accionar con base en circunstancias que desbordan sus posibilidades y su voluntad, pues acaeció un hecho que sobrepasa la esfera de dominio humano, que asimismo se evidenció la falta de interés jurídico de la parte querellante, al no aportar las direcciones solicitadas.

Por todo lo anterior no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que las empresas SOCIEDAD FARMACAPSULAS S.A, SOCIEDAD TEMPO S.A.S, SOCIEDAD ULTRA S.A.S, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A, SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A., SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA, SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S, SOCIEDAD T.L.A S.A.S-TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS S.AS., SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "SUPERTEMPO LIMITADA "EN LIQUIDACION"", hayan incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos denunciados por la querellante, y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometido de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de méritos para el inicio de un procedimiento sancionatorio

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Prevención, **Inspección**, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a las empresas SOCIEDAD FARMACAPSULAS S.A Nit No 890.105.927-3 dirección calle 79B No 78C-21, SOCIEDAD TEMPO S.A.S Nit No 890.104.739-0 dirección calle 77 No 67-37 local 37, SOCIEDAD ULTRA S.A.S Nit No 800.145.006-9 calle 77 No 67-37 local 41, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A Nit No 800.081.489-6 carrera 53 No 68 B-87 local 201ª, SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A Nit No 802.008.558-3 carrera 53 No 68B- 87 local 201ª, SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA Nit No 802.018.834-4 carrera 53 No 68 B -87 oficina 229, SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S Nit No 860.030.811-5 carrera 53 No 68-226 oficina 208, SOCIEDAD T.L.A S.A.S-TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S Nit No carrera 58 No55-96 oficina 9, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA Nit No 800.164.125-8 carrera 50 No 76-85 local 2, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS S.A.S Nit No 802.005.314-1 calle 41 No43-28 oficina 09, SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "SUPERTEMPO LIMITADA "EN LIQUIDACION"" Nit No 800.049.039-0 carrera 49 No72-125 todas en la ciudad de Barranquilla

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de la presente diligencia, por no encontrarse mérito y por la imposibilidad de no tener una proyección, que permitiera adelantar la averiguación preliminar, teniendo como inconveniente el no aportar la querellante las direcciones correctas, para continuar la misma, ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a las empresas SOCIEDAD FARMACAPSULAS S.A Nit No 890.105.927-3 dirección calle 79B No 78C-21, SOCIEDAD TEMPO S.A.S Nit No 890.104.739-0 dirección calle 77 No 67-37 local 37, SOCIEDAD ULTRA S.A.S Nit No 800.145.006-9 calle 77 No 67-37 local 41, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A Nit No 800.081.489-6 carrera 53 No 68 B-87 local 201^a, SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A Nit No 802.008.558-3 carrera 53 No 68B- 87 local 201^a , SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA Nit No 802.018.834-4 carrera 53 No 68 B -87 oficina 229, SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S Nit No 860.030.811-5 carrera 53 No 68-226 oficina 208, SOCIEDAD T.L.A S.A.S-TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S Nit No carrera 58 No55-96 oficina 9, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LTDA Nit No 800.164.125-8 carrera 50 No 76-85 local 2, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS S.A.S Nit No 802.005.314-1 calle 41 No43-28 oficina 09, SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "SUPERTEMPO LIMITADA "EN LIQUIDACION"" Nit No 800.049.039-0 carrera 49 No72-125 todas en la ciudad de Barranquilla

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo



"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

23 NOV 2018

de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

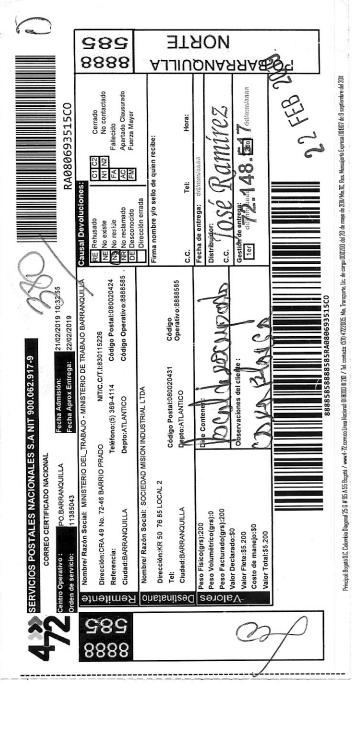
ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control De la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo





:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO Código Postal:080020424 Envío:RA080693515CO

DESTINATARIO

Ciudad:BARRANQUILLA

Dirección: KR 50 76 85 LOCAL 2

Código Postal:080020431

quilla, 15 de febrero de 2019

El empleo es de todo:

INTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL **EDAD MISION INDUSTRIAL LTDA**

ra 50 No.76-85 Local 2. nquilla - Atlántico.

n. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 1 IIC Res Mesajeria Express 00967 del 09/09/2011

Procedimiento Asunto:

Querellante

Querellado

Auto Comisorio

Radicado

: 0228 DE19-08-2015

: 6209 DE 12-08-2015

: NOTIFICACION PERSONAL

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el AUTO No.00002276 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49

: SOCIEDAD FARMACAPSULAS S.A. Y OTROS

número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (ARCHIVO). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, puuiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.

Cordialmente.

LEONIDAS JARAMILLO RUI Z

(lexiraedaf)

Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.

Revisó/Aprobó: Leonidas J.
C:\Documentos\Escritorio2017\PROCESOS LEO 2017/SOLICITUD CERTIFICACION 472 leo.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO No. Radicado 08SE2019730800100001443

Fecha Sede D. T. ATLÁNTICO

Destinatario SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LIMITADA

Al responder por favor citar esté número de radicado

Depen

Remitente

: JOSE CASTRO APODERADO DE ZOBEIDA VARGAS QUINTERO

2019-02-18 04:14:38 pm

GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y

Folios





PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Veintidós (22) de abril 2019, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: AUTO No.00002276 del 23 de (NOVIEMBRE) de 2018 al señor (s) R/L SOCIEDAD FARMACAPSULA SAS, SOCIEDAD TEMPO SAS, SOCIEDAD ULTRA SAS, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A., SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A., SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA, SOCIEDAD TEMPORAL SAS, SOCIEDAD TLA SAS TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO SAS, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LIMITADA, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS SAS, SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTEMPO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DIRECCION ERRADA, NO EXISTE, NO RESIDE por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) R/L SOCIEDAD FARMACAPSULA SAS, SOCIEDAD TEMPO SAS, SOCIEDAD ULTRA SAS, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A., SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A., SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA, SOCIEDAD TEMPORAL SAS, SOCIEDAD TLA SAS TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO SAS, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LIMITADA, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS SAS, SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTEMPO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN., mediante formato de guía número RA080693507CO, RA080693436CO, RA080693515CO, RA080693440CO, RA080693498CO, RA080693555CO, RA080693541CO,RA080693569CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE	^	X	DESCONOCIDO	Х
REHUSADO	CERRADO			FALLECIDO	
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO	5.50	Х	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO				

AVISO

	ABRIL 22 DE 2019
FECHA DEL AVISO	
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO 00002276 DE 23-11-2018 por medio del cual se ordena el cierre de una Averiguación Preliminar y el archivo del expediente.
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico.
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (04 folios.)

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del **VEINTIDOS (22) de ABRIL DE 2019**.

En constancia.

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 26-04-2019, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo (AUTO No.00002276 del 23 de NOVIEMBRE DE 2018), no procede recurso alguno. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso. La notificación personal al Representante Legal de las empresas SOCIEDAD FARMACAPSULA SAS, SOCIEDAD TEMPO SAS, SOCIEDAD ULTRA SAS, SOCIEDAD PRODUCIMOS S.A., SOCIEDAD GESTION TEMPORAL S.A., SOCIEDAD APOYO LABORAL LIMITADA, SOCIEDAD TEMPORAL SAS, SOCIEDAD TLA SAS TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO SAS, SOCIEDAD MISION INDUSTRIAL LIMITADA, SOCIEDAD TRABAJO Y ASESORIAS TRAS SAS, SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL SUPERTEMPO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 29-04-19

En constancia:

ONIDAS JARAMILLO RUIZ Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





